CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 50/2015

LCO Nº 24/2015 - ID Nº 285.910

"CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO DEL LOCAL DE ARTIGAS"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada por la **Ing. Mirian Teresita Palacios**, en carácter de **Presidenta del Directorio**, según Decreto Nº 5120/2016 de la Presidencia de la República, con domicilio legal en la casa de la calle Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, 14º piso – Edificio Ayfra, Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **ARQ. VENANCIO ZÁRATE**, con **RUC 713549-1**, domiciliado en la casa de la calle Justo A. Sigaud e/ Los Obreros y Castelvi, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, Teléfono Nº 0975.610.331, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA. La presente Adenda tiene por objeto realizar la ampliación de vigencia del Contrato Nº 50/2015 **"CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO DEL LOCAL DE ARTIGAS"** y conceder una prórroga en el plazo de vigencia de ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución de **Directorio N° 1447/2016**, por la cual se autoriza la Adenda.
- La Presente Adenda.
- El **Contrato N° 50/2015,** y todas las documentaciones de la Cláusula Segunda en el orden de prelación establecidas en la misma.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA ADENDA.

3.1- Se prorroga la vigencia del Contrato, hasta la culminación total de la obra con la expedición del Acta de Recepción Definitiva y previa conformidad de ambas partes, sin modificar los demás términos del Contrato.

3.2 – Se establece que la vigencia de la concesión de la prórroga en el plazo de ejecución de las obras, se computará desde la firma de la presente adenda, hasta 58 (cincuenta y ocho) días posteriores al presente acto.

3.3- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La contratista deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el término de la prórroga según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

3.4- CONDICIONES DEL CONTRATO La presente adenda no implica modificación alguna de los demás términos del contrato los cuales subsisten sin alteración.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 2 días del mes de Setiembre del año 2016.

ARQ. VENANCIO ZÁRATE

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
PRESIDENTE
CONATEL

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL